



**H. DIPUTADOS DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a consideración de la LVIII Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social implica llevar a cabo acciones en distintos ámbitos, como la educación, el deporte, la cultura física y la salud entre otros, que permitan a la población obtener las capacidades suficientes para mejorar sus condiciones de vida. En este mismo sentido, la familia como pilar de la sociedad, debe ser fortalecida a través de servicios adecuados de salud, cultura y deporte.

El argumento de la iniciativa de Ley que se presenta es la Descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ya que los deportistas naucalpenses siempre han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia en los niveles municipal, estatal, nacional e internacional. Entre los deportistas más destacados en el Municipio de Naucalpan podemos mencionar a: Fernando Platas, Clavadista, Soraya Jiménez, Halterista, Jesús Mena, Clavadista y Carlos Mercenario, Fondista, todos ellos medallistas olímpicos, de igual forma a María Gabriela Jiménez, Natación y Elías Eliseo Emigdio, Box, medallistas nacionales. Esto nos motiva a comprometernos con los habitantes y deportistas de este importante Municipio y a analizar que estamos a tiempo de que los gobiernos municipales se interesen y le otorguen a la cultura física y al deporte un valor importante como tema prioritario de interés social de salud pública, a que de esta forma se previenen enfermedades y se mejora la salud física y mental de las personas.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a personas que están en plena formación física, mental y emocional como los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios.

El Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 tendrá el fomento a la actividad física y el deporte como pilar para la seguridad social y directriz de desarrollo social equitativo, para lo cual se estima necesario fortalecer las herramientas con que cuenta el municipio, para hacer más eficiente la implementación de las políticas públicas municipales en la materia.

En este orden de ideas, y para el mejor desarrollo de las funciones y atribuciones del actual Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, consideramos pertinente modificar su naturaleza jurídica para que esa institución cuente con personalidad jurídica y patrimonio propio, característica que implica administrarse y ser sujeto de derechos y obligaciones, contando con plena autonomía de gestión.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La descentralización administrativa municipal, es una herramienta para lograr una mayor eficiencia de la administración pública y una mayor eficiencia en la prestación de servicios, por ello, creemos que el órgano del que se propone su cambio de naturaleza jurídica de un Órgano administrativo desconcentrado a un Órgano público descentralizado de la administración pública municipal; con el fin de otorgarle mayor autonomía de gestión, es la respuesta responsable que el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, formula ante la evidencia de las carencias de las acciones gubernamentales que en este ámbito ha venido desarrollando el municipio.

Consideramos que este organismo al gozar de plena autonomía será un medio idóneo para fomentar, promover, organizar y conducir adecuadamente las políticas públicas que viene implementando el H. Ayuntamiento en materia de cultura física y deporte.

En nuestro Municipio la política deportiva comprende aquellas acciones gubernamentales dirigidas a promover y fomentar la actividad Física, en su modo organizado y disciplinado o como esparcimiento, con el fin de incidir positivamente en la salud de los habitantes, así como establecer los marcos formales de la profesionalización de estas actividades.

En virtud de que reconocemos que la cultura física y el deporte son actividades de Vital importancia para cualquier sociedad, relacionadas con la salud física y mental de la población, de la cual se deriva la necesidad de llevar a cabo programas y políticas dirigidas a fomentar la actividad física y el deporte en la comunidad que permitan la participación masiva e individual de la población en un ambiente familiar y de sana competencia, creando un estilo de vida saludable y combatiendo directamente problemas de delincuencia, drogadicción y sedentarismo.

En cumplimiento a lo anterior, es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México se constituya como órgano Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que su Presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, y por supuesto que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad y con el deporte.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

Con la creación del Instituto y con las características que han sido sugeridas, muchos de los extravíos que por considerable tiempo han existido en perjuicio de los deportistas, entrenadores, árbitros, clubes, equipos as ciados, familias y demás elementos que integran el movimiento deportivo municipal; serán sin duda alguna abolidos y por consecuencia, será posible respaldar la obtención de nutridos anhelos de los integrantes -del movimiento deportivo municipal, pues serán ciertamente ellos quienes administrarán el deporte del municipio, mediante su participación, no solo en la práctica deportiva, sino desde la planeación, y de forma sobresaliente en un elemento de superior valía en la administración pública y en la vida misma, que por desgracia, en este momento no existe en el deporte del estado ni en el deporte nacional, refiriéndonos a la EVALUACIÓN a la que deberán estar sujetos los programas, la autoridad, la propia función pública, los servicios, los deportistas, los entrenadores, los árbitros, jueces y demás elementos que forman el movimiento deportivo municipal.

La Descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Depone de Naucalpan de Juárez, México, ser' sin duda, el principio del orden que hace falta en el movimiento deportivo, para que la Cultura Física y el Deporte, conquisten el lugar que les corresponde dentro de la sociedad y sobre



todo, para que la Cultura Física y el Deporte, dentro del municipio cumpla con el primordial papel social que se le debe asignar: Lograr una sociedad física y mentalmente sana, a través del uso adecuado de los tiempos libres, así como una sociedad orgullosa de sus éxitos deportivos, en alto rendimiento, capaz de avivar la identidad nacional y crear una conciencia histórica común para todos los mexicanos.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Naucalpan de Juárez, México contara con programas municipales en materia de cultura Física y deporte, y éstos, serán dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Resulta de vital importancia para los integrantes del movimiento deportivo municipal en lo particular y de la sociedad en general, que los 125 municipios del Estado de México, cuenten con la descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, puesto que con ello, el municipio tendrá realmente previsión por el desarrollo de esta materia especial para la sociedad, sobre todo para los niños y jóvenes del municipio.

La estructura deportiva municipal casi siempre se vio avasallada por una serie de órganos administrativos municipales, de los cuales dependía el órgano dedicado al Deporte, que en realidad de ningún modo le permitiría cumplir con eficacia alguna Función que le fuera encomendada, cuando en el mejor de los casos dicha función, efectivamente le fuera asignada, ya que en el común de los hechos, tratándose de los Consejos Municipales, estos, en los últimos tiempos cayeron en la invisibilidad social, se conocía a sus integrantes el día de su nombramiento, cuando bien se daba, ya que en la mayoría de los casos, la población jamás los conoció.

Tal indiferencia tanto de la población en general como de los integrantes del movimiento deportivo municipal, permitió no solo la inmovilización del deporte en este caso mexiquense, sino su retroceso, y en consecuencia el obvio crecimiento de los grandes y graves problemas de salud pública como la obesidad que provoca enfermedades cardíacas, diabetes, triglicéridos y colesterol altos, hipertensión arterial etc.

Este problema de salud pública debe considerarse muy peligroso, no solo por las enfermedades en si y sus consecuencias, sino por la cantidad de obesidad que existe en México. Nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo en sobrepeso y obesidad, el 30% de la población tiene obesidad y el 70% de la población tiene sobrepeso. Los adultos mexicanos presentan mayores niveles de obesidad que los estadounidenses. Lo anterior informado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el día 23 de Septiembre del 2011. Afectando al Sector Salud ya que se gastan millones de pesos atendiendo complicaciones por obesidad, situación que se puede prevenir con solo bajar de peso mediante la actividad física. Cabe mencionar que la obesidad afecta la autoestima de las personas.

Problemas de este tipo son generados por diferentes factores, pero sin duda de los más importantes: La ingesta de alimentos inadecuados y la falta de actividad física, que es precisamente el motivo del interés de ésta iniciativa.

El municipio se preocupa realmente por el bienestar de la población naucalpense, sin duda alguna, otorgará atención a este renglón tan importante para la sociedad.

Actualmente en México más del 10% de la población es diabética y ocupa el segundo lugar en el mundo en cuanto a fallecimientos, enfermedades irreversibles, la principal causa de muerte de los diabéticos son las enfermedades cardiovasculares.



Las Instituciones de Salud Pública de México, gastan una parte muy significativa de su presupuesto, para atender medianamente a quienes padecen esta enfermedad y son afiliados a la seguridad social.

Lo incongruente de lo anterior, radica en que estas enfermedades que azotan a la población mexicana, es posible en algunos casos prevenirla, y en muchos más controlarla sin grandes gastos, pero si con pequeñas inversiones, tanto de las personas y de las familias, como de los gobiernos municipales, estatales y el federal, refiriéndonos obviamente a la Cultura Física y al Deporte vista como gran inversión para la Salud Pública de los Mexicanos.

La activación física nos da beneficios, ya que al movernos la sangre transporta mayor cantidad de oxígeno a los músculos, aumentando así su capacidad de trabajo, mejora la función cardíaca, reduce grasa corporal y elimina la grasa subcutánea en las personas con sobrepeso y obesidad, disminuye a mediano plazo la presión sanguínea, baja los niveles de colesterol total en la sangre aumentando el colesterol bueno, reduce los niveles sanguíneos de glucemia, mejora la capacidad pulmonar, la circulación en general, el aprovechamiento de oxígeno, también para los órganos internos, mejora funciones digestivas, renales, inmunológicas, endocrinas, el estado de ánimo, el sueño, las funciones mentales superiores, reafirma los tejidos, reduce la mortalidad cardiovascular, aumenta la reabsorción de calcio por lo que los huesos se hacen más fuertes, disminuye los niveles de adrenalina, aumenta los niveles de las endorfinas, tan eficaz como la psicoterapia en el tratamiento de la depresión, la productividad laboral. El deporte a diferencia de una dieta o unos medicamentos mejora el corazón en todos los aspectos, los medicamentos reducen grasa pero jamás mejoran el tamaño, la fuerza y la eficacia.

Este es el tiempo para que todos los elementos de la sociedad, tomemos conciencia de la gran responsabilidad que se nos ha dado para con la sociedad misma y creo que en especial con la niñez, juventud y adultos mayores de Naucalpan.

Este es el tiempo, para que en ejercicio de ésta nuestra responsabilidad, cada uno de nosotros, como miembros importantes de nuestra sociedad, desde cualquier papel social que estemos desempeñando; como autoridades municipales, estatales o federales, padres de familia, estudiantes, maestros, trabajadores, empleados, patrones, amas de casa, obreros, campesinos, en fin, que todos los elementos de la sociedad, seamos verdaderamente responsables, y así, no solo lo aceptemos, sino que respondamos a este compromiso de todos, y juntos, seamos capaces de ofertar a nuestra sociedad, verdaderas soluciones, que estén al alcance de todos los integrantes de la comunidad, dotados de verdad y viabilidad.

El municipio que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, el presupuesto que previamente determine el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Como organismo público descentralizado de carácter municipal el Organismo Público denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá las siguientes características:

- Ser creado por el H. Legislatura del Estado que emite la Ley que lo crea y define su estructura fundamental, a propuesta de este H. Ayuntamiento Constitucional. En virtud de que a dicha ley, el orden jurídico le reconoce personalidad jurídica distinta a la del municipio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- Como consecuencia de lo anterior, contará con un patrimonio propio; gozará de autonomía jerárquica respecto del H. Ayuntamiento, es decir, le distingue el hecho de poseer un autogobierno.
- Su objeto se refiere a cometidos de naturaleza administrativa y pública y existe el control o tutela sobre su actuación por parte de los órganos de control municipales y estatales.
- Otorgarle pleno reconocimiento como la entidad, a través de la cual el H. Ayuntamiento regulará la promoción deportiva y la cultura física en el municipio, beneficiando sin duda, tanto a los deportistas como a la población naucalpense en general, con la utilización de este nuevo instrumento de implementación de políticas públicas en la materia.

En éste mismo orden de ideas, es importante señalar que más del ochenta y cinco por ciento de los municipios del Estado de México, han tomado la decisión de dotar a sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, de plena autonomía de gestión, por lo cual sin menoscabo de la labor que ha venido desempeñando hasta la fecha el órgano desconcentrado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se estima necesario proceder a fortalecerlo, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propios, para que se administre por sí y sea sujeto de derechos y obligaciones, dotándole de plena autonomía de gestión, a fin de que el municipio pueda en lo sucesivo contar con el organismo adecuado para la implementación de políticas públicas en materia de Cultura Física y Deporte, es así que pasará a formar parte de la administración pública municipal descentralizada denominándolo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México (INCUFIDEN).

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la LVIII Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Decreto de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

ATENTAMENTE

"Tu Gobierno Ciudadano con Sentido Humano"

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. RAFAEL GENARO RANERO BARRERA
PRIMER SÍNDICO
(RÚBRICA).

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 139

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Título Primero Naturaleza Jurídica

Capítulo Primero Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I.** Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- II.** Instituto: Al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN);
- III.** Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;
- IV.** Reglamento: Al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y por la sociedad en general del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto será sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele plena autonomía para asegurar el cumplimiento de la obligación que el municipio tiene a su cargo de promover el deporte y la cultura física dentro del territorio municipal.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO



- II.** Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física y mental, de la población del Municipio y en general mejorar su nivel de vida a través del deporte;
- III.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, jóvenes, trabajadores y personas con discapacidad;
- IV.** Promover y desarrollar la captación de recursos materiales y humanos para el deporte en el municipio utilizando todos los medios lícitos a su alcance;
- V.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el Municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio;
- VI.** Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas estrategias y resultados;
- VII.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- IX.** Fomentar, ordenar y registrar las Asociaciones y Sociedades Deportivas o de cultura física deportiva que sean originarias del municipio o tengan actividades en él;
- X.** Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;
- XI.** Facilitar a los deportistas, en la esfera de competencia, los servicios de salud públicos;
- XII.** Coordinar, organizar y fomentar en el municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos populares;
- XIII.** Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos de este tipo que se desarrollan en el municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- XIV.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- XV.** Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;



- XVI.** Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- XVII.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- XVIII.** Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte; así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías al deporte formativo, de recreación a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
- XIX.** Los objetivos que se determinen en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo Facultades y Atribuciones

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Naucalpan de Juárez;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares;
- V.** Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;



- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

Capítulo Tercero De los Programas del IMCUFIDEN

Artículo 7.- Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, le corresponderá para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el desarrollo de los siguientes programas básicos:

I. Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

II. De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

III. De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;

IV. Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;

V. De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate;

VI. De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación Municipal;

VII. De los torneos de campeones.



Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;

VIII. De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;

IX. De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;

X. Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;

XI. Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleve un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**Título Segundo
Organización y Funcionamiento**

**Capítulo Primero
Del Consejo Directivo.**

Artículo 8.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director.

Artículo 9.- El Consejo Directivo, será el máximo órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, el cual estará integrado por:

- I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II.** Un Secretario, que será el Director General del Instituto con derecho a voz y voto;
- III.** Un Comisario, que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Titular de la Contraloría Interna Municipal, únicamente con derecho a voz;
- IV.** Tres Vocales, que serán, el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura y Educación, el Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte y Recreación Juvenil, el Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Panteones, los vocales, contarán con derecho a voz y voto;



- V.** Dos Ciudadanos destacados que serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos, únicamente con derecho a voz.

El Consejo Directivo podrá hacerse asesorar por expertos debidamente acreditados en materia deportiva, para un mejor desempeño de sus funciones.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no causarán ninguna remuneración con cargo al erario.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 11.- El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Sección Primera De las Atribuciones del Consejo

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I.** Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto;
- II.** Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III.** Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento del personal del Instituto;
- IV.** Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, y las modificaciones a este;
- V.** Autorizar los instructivos de labores, controles Internos, externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto;
- VI.** Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto y los programas de mantenimiento y mejora permanente;
- VII.** Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de su objeto conforme a la legislación aplicable;
- VIII.** Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto;
- IX.** Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- X.** Revisar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto;
- XI.** Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal;
- XII.** Acordar los asuntos que presente a su consideración el Director General;



- XIII.** Nombrar al contralor Interno del Instituto y al Tesorero del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo;
- XIV.** Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Capítulo Segundo Del Director General

Artículo 13.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y tendrá la remuneración que determine el Consejo Directivo, con base en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 14.- El Director General tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- II.** Otorgar poderes para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- III.** Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas;
- IV.** Expedir circulares y acuerdos de carácter administrativo;
- V.** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en una forma diversa por otras disposiciones;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- VII.** Contratar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y obligaciones;
- VIII.** Someter a consideración y a aprobación del Consejo, la remuneración del personal;
- IX.** Aplicar el Reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos;
- X.** Proponer al Consejo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto;
- XI.** Presentar al Consejo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII.** Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes generales y especiales, y la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- XIII.** Presentar al Consejo, para su aprobación las propuestas de modificación al Reglamento Interior, así como los Proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas;



- XIV.** Celebrar y suscribir conjuntamente con el Titular de Tesorería del Instituto y el Titular del Área de Administración, los contratos referentes a bienes, servicios, arrendamientos y otros necesarios para el buen funcionamiento del instituto, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Naucalpan de Juárez, México, y demás disposiciones que en su caso resulten aplicables;
- XV.** Presentar al Consejo, un informe cuatrimestral del estado que guarde el Instituto;
- XVI.** Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo;
- XVII.** Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto, a través del área correspondiente;
- XVIII.** Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 1 de noviembre de cada año;
- XIX.** Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 1 de julio de cada año;
- XX.** Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XXI.** Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XXII.** Las demás que señale la Ley, el Reglamento Interior y el Consejo.

Capítulo Tercero Del Control y Vigilancia

Artículo 15.- El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, quedará a cargo del Comisario del Consejo.

Artículo 16.- El Comisario elaborará un informe anual que será sometido a consideración del Consejo, a más tardar el 1 de julio de cada año.

Artículo 17.- El Instituto tendrá un Contralor Interno, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México; quien será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.

Título Tercero Del Patrimonio del Instituto

Artículo 18.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, se integrará con:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento, como Organismo Público Descentralizado;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- II. Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley;
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos, federal, estatal, municipal y del sector privado;
- IV. Los recursos del presupuesto de egresos que el ayuntamiento le asigne anualmente;
- V. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 19.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Artículo 20.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el Reglamento.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de octubre de 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

APROBACIÓN:

26 de septiembre de 2013.

PROMULGACIÓN:

01 de octubre de 2013.

PUBLICACIÓN:

[01 de octubre de 2013.](#)

VIGENCIA:

Esta Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".